

# PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

## Componente 11

FAQs Normativa v2.1

Ficha del  
Documento



## INTRODUCCIÓN

Dentro del Componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Eje 3 – Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Comunidades Autónomas y Entidades Locales del Plan, persigue la modernización de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales de forma coherente y coordinada con las inversiones realizadas a nivel transversal por la Administración General del Estado; de acuerdo con los criterios de consistencia e impacto esperados por la Comisión Europea. Asimismo, esta modernización se alinearán con la Estrategia Digital 2025 y con el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.

**En este sentido, se presentan una serie de preguntas y respuestas frecuentes que buscan orientar las propuestas de las y Entidades Locales, de acuerdo con los criterios establecidos en la orden de BBRR para cada una de las líneas del Eje 3 - Transformación digital de la Administración, con las que se alinearán los proyectos presentados. Las preguntas se dividen en los siguientes apartados:**

1. La solicitud de la subvención.
2. La adhesión de los municipios de más de 20.000 habitantes.
3. La ejecución de la subvención.
4. Los gastos subvencionables.
5. La renuncia a la subvención.

## **CUESTIONES SOBRE EL PROCESO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES EN EL MARCO ORDEN TER/1235/2023, DE 15 DE NOVIEMBRE POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A 2023 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

### **1. LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN**

#### **¿Quién puede solicitar/ser beneficiario de la ayuda?**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, tendrán la consideración de entidades beneficiarias de las ayudas las diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, los cabildos, los consejos insulares, así como las comunidades autónomas uniprovinciales, siendo los destinatarios de las actuaciones que realicen, en los términos del artículo 5, los municipios con población inferior a 20.000 habitantes de su ámbito territorial, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020. Además de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Además, conforme a la disposición adicional 4 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, “las entidades beneficiarias de las ayudas ofrecerán adherirse a las actuaciones realizadas, al resto de municipios de su ámbito provincial no recogidos en el artículo 3.1, con el objetivo de una gestión más eficiente de los servicios que permita garantizar una prestación homogénea de los mismos.”

#### **¿Quién debe firmar la solicitud?**

La solicitud deberá firmarse por una persona con capacidad suficiente para actuar en nombre y representación de la entidad beneficiaria.

#### **¿Cómo se debe presentar el proyecto en la solicitud?**

El proyecto se deberá presentar a través de la plantilla disponible en la página web del Ministerio ( [Convocatoria 2023 \(mpt.gob.es\)](https://mpt.gob.es) ), con el nombre de “Documento editable para el resumen ejecutivo de los Proyectos”.

#### **¿Cuál es el número máximo de proyectos que se puede presentar por la entidad beneficiaria?**

Las solicitudes en esta convocatoria deberán corresponderse con un solo proyecto que podrá abarcar todas o alguna de las actuaciones subvencionables fijadas en el artículo 5 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre.

## ¿Cuáles son los hitos y objetivos vinculados con la inversión 3 del componente 11?

Los hitos y objetivos asociados a la Inversión 3 del componente 11 están descritos en la Decisión del Ejecución del Consejo que puede encontrarse en el siguiente enlace:

[https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:4f067743-ceb8-11eb-ac72-01aa75ed71a1.0002.02/DOC\\_2&format=PDFh](https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:4f067743-ceb8-11eb-ac72-01aa75ed71a1.0002.02/DOC_2&format=PDFh)

En concreto, la actual convocatoria se enmarca en el objetivo 168 e hito 169 del documento.

## ¿Cuál es el contenido del proyecto?

El proyecto tendrá una **extensión máxima de veinticinco páginas** y se especificará, al menos, **la siguiente información**, por este orden:

- Denominación, identificación inicial de los problemas o retos detectados y objetivos principales que deberán estar alineados con los objetivos previstos a los que se dirige.
- Hitos y objetivos: Resultados esperados y su cuantificación, alineados con el Componente 11.I3 del PRTR, concretamente el hito 169, y el objetivo 168, relativos a la adjudicación y finalización de proyectos de apoyo a la transformación digital de las administraciones de entidades locales, así como el indicador de seguimiento 168.1.
- **Plan de implementación**, que detallará los elementos que se indican a continuación:
  1. Descripción de cada una de las actuaciones a desarrollar, sostenibilidad y aspectos innovadores.
  2. Cronograma, desglosado por cada tipología de actuación.
  3. Presupuesto, desglosado por cada tipología de actuación.
  4. Importe total del proyecto y coste subvencionable para el que se solicita financiación.
- **Método de gestión** y descripción de equipo técnico.
- **Sistema de seguimiento** y control.
- **Medidas de información** y publicidad.

El proyecto que se quiere ejecutar, que deberá **ajustarse a lo dispuesto en el anexo V y artículo 16** y deberá expresar claramente si se opta por alguna de las **dos tipologías** de subvención previstas en el artículo 5 o tan **solo por una de ellas**.

## ¿Existe algún modelo para la memoria técnica?

Sí, la DGCAL ha elaborado una plantilla de Memoria Técnica del proyecto donde se podrá incluir toda la información a la que se hace referencia en el artículo 16 de la Orden. Esta plantilla se encuentra en el siguiente enlace:

[https://mpt.gob.es/prtr/transformacion\\_digital\\_modernizacion/ayudas\\_de\\_transformacion\\_digital\\_modernizacion/convocatoria2023-padron.html](https://mpt.gob.es/prtr/transformacion_digital_modernizacion/ayudas_de_transformacion_digital_modernizacion/convocatoria2023-padron.html)

## ¿Qué es la Guía Técnica del INE que menciona la orden?

En el artículo 5.2 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre se establece que, el INE proporcionará una Guía técnica antes del 31 de diciembre de 2023, en la que se detallarán las actividades subvencionables a desarrollar y su calendario. Dicha guía se publicará en la página web del INE y del Ministerio de Política Territorial.

Esta Guía Técnica servirá para ayudar a las entidades a la formulación y definición de sus proyectos.

Asimismo, en el cuarto trimestre de 2024 el INE publicará una versión inicial de los manuales de integración de los padrones municipales con los sistemas del INE, con el fin de que las entidades beneficiarias puedan acometer correctamente la actuación prevista en el apartado 1.b).

## **El certificado al que alude el artículo 15 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, un Certificado de la entidad solicitante, del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente, en el que deberán constar, de manera expresa, diferentes extremos, ¿por quién debe ser firmado/aprobado?**

Deberá emitir el certificado el funcionario que tenga atribuida la función de fe pública del órgano que adopta el acuerdo o resolución.

En cuanto al certificado, no existirá una plantilla determinada, deberá ser formulado y completado con el contenido que fija dicho artículo por la entidad beneficiaria.

## **Uno de los documentos que se piden en la Convocatoria es el Certificado de Cuenta Bancaria para ingreso del dinero. Ese certificado: Primero, ¿tiene que ser uno específico emitido con mención de esta Convocatoria o puede ser uno genérico existente? Segundo. Piden que la cuenta bancaria esté dada de Alta en el Fichero Central de Terceros del Tesoro Público, ¿pueden informarnos de cómo se realiza ese proceso o donde viene una guía?**

La Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre en su artículo 15.3.j) señala que se tendrá que aportar una Certificación bancaria de la cuenta de titularidad de la entidad que se designa para percibir el pago de la subvención. Para poder recibir el pago, será necesario que la entidad la haya dado de alta previamente en el Fichero Central de Terceros del Tesoro Público. La certificación puede ser expedida por el tesorero de la entidad o bien por la propia entidad bancaria. No es preciso que sea una certificación específica para esta convocatoria de subvenciones, dado que el único objetivo es acreditar que la entidad es la titular efectiva de la cuenta bancaria. La orden no exige que la cuenta esté dada de alta, si bien, será preciso que lo esté para poder cobrar el pago. Pueden encontrar información a este respecto en el Tesoro Público.

<https://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro/como-dar-de-alta-o-de-baja-cuentas-bancarias-en-el-fichero-central-de-terceros>

### ¿Debe presentar la entidad beneficiaria el Anexo V en la solicitud?

**NO. El proyecto deberá estar validado por el delegado Provincial del INE** correspondiente, indicando, **de acuerdo con el anexo V**, que se adecúa a los requisitos y objetivos recogidos en la Guía técnica a la que se refiere el artículo 5.2, primer párrafo. La validación del Delegado Provincial del INE a los proyectos presentados, podrá ser parcial, con independencia de que la subvención haya sido solicitada para la realización de alguna de las tipologías previstas en el artículo 5 o para ambas.

#### ANEXO V

##### Validación de la adecuación del proyecto a los objetivos previstos en el nuevo sistema de padrón

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

El proyecto presentado se adecúa a los objetivos previstos en el nuevo sistema de padrón, de acuerdo con lo contenido en la orden por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entidad	
Denominación del proyecto	

- Actuación 1. Nuevo sistema de gestión de la información sobre el territorio.
- Actuación 2. Nuevo sistema de intercambio de información padronal online.

En (lugar) ....., a (fecha) .....

(Firmado)

Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística de .....

Una vez presentadas las solicitudes, **los delegados provinciales del INE revisarán las memorias técnicas y cumplimentarán el Anexo V**. Por lo tanto, **las entidades no deberán**

**presentar en la solicitud el ANEXO V**, ya que será completado por los delegados provinciales una vez valorados los proyectos.

## 2. SOBRE LA ADHESIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES

### ¿Pueden ser destinatarios de las actuaciones subvencionadas los municipios de más de 20.000 habitantes?

**SI.** La **disposición adicional 4 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre**, permite la **adhesión** del resto de municipios de su ámbito territorial no recogidos en el artículo 3 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre (**es decir, los municipios de más de 20.000 habitantes**), a las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de gestionar de forma más eficiente los servicios y garantizar una prestación homogénea de los mismos.

El **proceso de adhesión** de las entidades de más de 20.000 interesadas es el siguiente:

- Las diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, los cabildos, los consejos insulares, así como las comunidades autónomas uniprovinciales deberán informar de la posibilidad de adhesión a los municipios definidos en la disposición adicional 4 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, y remitirles una plantilla de solicitud de adhesión.
- Las entidades interesadas en adherirse deberán enviar la plantilla de solicitud firmada a las diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, los cabildos, los consejos insulares, así como las comunidades autónomas uniprovinciales, en la que se exprese la voluntad de adhesión de dichos municipios a las actuaciones objeto de subvención.
- Por último, las diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, los cabildos, los consejos insulares, así como las comunidades autónomas uniprovinciales deberán reflejar en su solicitud de subvención el listado de municipios destinatarios de las actuaciones subvencionables. En la fase de justificación de la subvención deberá remitirse un listado definitivo de municipios destinatarios de las actuaciones subvencionables, en previsión de que durante la ejecución de los proyectos solicitaran adherirse nuevos municipios de más de 20.000 habitantes.

Más adelante, las entidades beneficiarias de la subvención (diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, los cabildos, los consejos insulares, así como las comunidades autónomas uniprovinciales) determinarán el instrumento jurídico legal de colaboración y cooperación más idóneo recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según sus necesidades, para la puesta a disposición de

todos los municipios destinatarios de las ayudas las actuaciones subvencionables desarrolladas.

### **¿Se permiten nuevas adhesiones de ayuntamientos durante la ejecución de la subvención? ¿Durante la ejecución puede aumentar o disminuir su número?**

Si bien los destinatarios primordiales de la subvención son los municipios de menos de 20.000 habitantes, la adhesión de los municipios de más de 20.000 habitantes constituye una fórmula que busca una gestión más eficiente de las actuaciones que se ejecutan en el ámbito de la presente subvención.

Dichas adhesiones pueden producirse en todo momento, si bien tendrán preferencia aquellas que aparezcan señaladas en la solicitud en el momento de su presentación, ya que permiten a la diputación provincial una mejor presupuestación de las actuaciones a ejecutar.

Igualmente, ha de tenerse en cuenta que la adhesión supone un compromiso de los municipios con las actuaciones, por lo que la disminución de adhesiones debería realizarse de forma justificada y excepcional.

Por último, la modificación del número de adhesiones deberá contar con el informe favorable del INE pues el aumento o disminución de los ayuntamientos adheridos afectará sobre convenios firmados entre el INE y la entidad beneficiaria para cumplir lo establecido en la LBRL (art 16.3).

### **¿Estaría la Diputación obligada a incluir a los ayuntamientos que se adhieran fuera de ese plazo inicial y lo hagan durante la ejecución?**

La Diputaciones deben procurar favorecer la adhesión de los municipios de más de 20.000 habitantes a las actuaciones realizadas, aunque sea durante la ejecución de las actuaciones subvencionables. Sin embargo, los nuevos municipios que se adhieran con posterioridad a la presentación de la solicitud deberán ajustarse a los límites de la subvención, pues la cuantía concedida se calcula según las adhesiones con las que contaba la Diputación en el momento de la presentación de la solicitud.

### **¿Son financiables con los fondos de la subvención las actuaciones a las que se adhieran los municipios de más de 20.000 habitantes?**

Los destinatarios de las actuaciones que se realicen son los municipios de menos de 20.000 habitantes, tal y como dispone el artículo 3.1 de la Orden. Sin embargo, si existe margen dentro de la cuantía concedida a la Diputación, se puede emplear para financiar total o parcialmente las actuaciones subvencionables que ejecuten los municipios de más de 20.000 habitantes.

### **Si la entidad beneficiaria solicita la adhesión a las dos actuaciones que se financian, ¿podrán los municipios de más de 20.000 adherirse a sólo una de ellas o por el contrario se tendrán que adherir al proyecto global?**

No es obligatoria la adhesión a todas las actuaciones, por lo que se podrán adherir a una de ellas o ambas.

**Si un Ayuntamiento mayor de 20.000 se adhiere al proyecto, y tiene sistemas independientes del que provee la Diputación para la gestión de padrón, ¿hay que hacer el trabajo de adaptación de la información, aunque sea independiente? ¿Cómo se presupuesta si no está contabilizado en el importe asignado por habitante a la Diputación, en el que no se cuenta con esa población?**

Si un Ayuntamiento mayor de 20.000 habitantes se adhiere al proyecto, en el caso de la actuación 2 en el proyecto se debería abordar precisamente ese tipo de problemáticas, cuáles serían los pasos necesarios para adaptar ese ayuntamiento al nuevo sistema y cómo se abordaría dicho cambio. El importe máximo de ayuda correspondiente a cada entidad beneficiaria está fijado independientemente del número de municipios en que se realicen las distintas actuaciones.

### 3. LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

#### ¿Cuál es el periodo de ejecución de los proyectos financiados?

De acuerdo con el artículo 17.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

*“Las medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 podrán optar a financiación siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.”*

En sintonía con este artículo, el art. 11.1 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, señala que “el período de ejecución del proyecto **se determinará en la resolución de concesión**”. **En todo caso, estará comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 30 de junio de 2025**”.

En ese sentido, de acuerdo con el art. 7.2 de la citada orden, *“todas las acciones que integren el proyecto **se deben desarrollar dentro del periodo de ejecución contemplado en el artículo 11, si bien podrán haber concluido antes de la presentación de la correspondiente solicitud para la concesión de la subvención. Solo será subvencionable el gasto si la entidad beneficiaria ha incurrido en él y lo ha abonado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la orden. A estos efectos, únicamente se entenderá abonado el gasto cuando se haya producido el desembolso efectivo.**”*

Para que el gasto sea financiable será preciso que los productos y servicios se hayan entregado y prestado, que el gasto declarado por las entidades beneficiarias haya sido pagado y que cumpla con los actos y disposiciones previstos en el artículo 2, las condiciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y las restantes condiciones para la subvención del proyecto.

### ¿Cuándo se considera iniciado un proyecto?

De acuerdo con los artículos 17 del Reglamento (UE) 2021/241 y 11.1 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre ningún proyecto podrá haber sido iniciado antes del 1 de febrero de 2020.

A fin de garantizar el cumplimiento de ambos preceptos, el inicio del proyecto vendrá determinado, no sólo por las tareas de ejecución material del objeto subvencionado, sino también por cualquier actuación administrativa conducente a la ejecución del mismo. Así, si el proyecto financiado se ejecuta a través de un contrato -y no ha habido otras actuaciones preliminares-, el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que:

*“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”*

Por tanto, en tal supuesto, para que el proyecto fuera elegible, el informe de necesidad se debería haber evacuado a partir del 1 de febrero de 2020.

### ¿Puede ser beneficiario un organismo autónomo, agencia pública, empresa municipal, ente vinculado o dependiente, etc.?

Como se mencionó anteriormente, las entidades beneficiarias únicamente son las señaladas en el artículo 3 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, las entidades beneficiarias **podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de los proyectos, mediante los procedimientos de licitación correspondientes o proceder a su ejecución total o parcial a través de encargos a medios propios u otros instrumentos de colaboración interadministrativa legalmente establecidos.**

A los efectos del artículo 29.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se entenderá otorgada la autorización para subcontratar la actividad subvencionada con terceros, siempre que el contrato o el encargo sea conforme con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En otro orden, de acuerdo con el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas **previa autorización expresa de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local** (órgano concedente) y siempre **que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada**.

### ¿Existe un modelo de formulario para pedir la autorización expresa de medios propios a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local?

No existe un modelo de autorización, la entidad beneficiaria podrá mandar un escrito solicitando la autorización e indicando el medio propio al que se pretende realizar el encargo.

La autorización se solicitará una vez concedida la subvención. En caso de ser procedente, la autorización que se otorgase daría cobertura a las acciones ya ejecutadas.

### Aunque el proyecto sea único, ¿se puede ejecutar con varias contrataciones?

Sí, se pueden ejecutar varias contrataciones para un mismo proyecto, siempre que el objeto conlleve gastos subvencionables.

### ¿Cómo se puede elaborar el proyecto completo si todavía no está definida la 2ª actuación de sincronización con el INE?

De momento solo se trata de esbozar las líneas generales del proyecto. A partir del cuarto trimestre de 2024, el INE publicará la versión inicial de las guías de integración para que las entidades beneficiarias puedan redactar el proyecto de adaptación de los sistemas de información actuales de los ayuntamientos a la nueva propuesta.

### ¿En qué casos podrá solicitarse una ampliación del plazo de ejecución?

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 11 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, el período de ejecución del proyecto se determinará en la resolución de concesión y, en todo caso, estará comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 30 de junio de 2025.

Cuando existan causas excepcionales que impidan la finalización del proyecto en el periodo de ejecución señalado, la entidad beneficiaria podrá solicitar una ampliación del mismo debidamente justificada. Dicha solicitud deberá realizarse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

La Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, observando lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá la potestad para prolongar el periodo de ejecución o denegar las solicitudes que se hubieran podido plantear.

Por tanto, la valoración de la existencia de circunstancias excepcionales se realizará durante el periodo de ejecución del proyecto, previa solicitud del organismo beneficiario, que deberá presentarse en todo caso antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

### ¿La concesión de la subvención exige un porcentaje de cofinanciación por parte del beneficiario?

La convocatoria prevé la financiación del 100% de los gastos considerados elegibles en el marco de la subvención, si bien, tal como señala el artículo 9.5 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, la financiación de los proyectos objeto de esta convocatoria se podrá complementar con las aportaciones que realicen las entidades beneficiarias con cargo a sus presupuestos.

Por otro lado, los costes de los proyectos cubiertos por las ayudas concedidas en el marco de esta orden no podrán percibir otros fondos de la Unión Europea, tal y como se establece en el artículo 10.1 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre. No obstante, las ayudas reguladas en esta orden podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales distintas de las mencionadas en el párrafo anterior, siempre que no se destinen a financiar los mismos costes.

## 4. LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

### ¿Qué actuaciones abarca el proyecto subvencionable?

Conforme se establece en el artículo 5 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, las actuaciones subvencionables del proyecto deberán encuadrarse en alguna de las siguientes tipologías:

- **Puesta en marcha de un nuevo sistema de gestión de la información sobre el territorio de ámbito municipal.**

Cada municipio del ámbito territorial de la entidad beneficiaria deberá contar con una base de datos de viviendas identificadas con un código único a nivel nacional, así como con herramientas que permitan la actualización de la información obrante en dicha base de datos.

- **Puesta en marcha de un nuevo sistema de intercambio de información padronal en tiempo real entre los municipios y el Instituto Nacional de Estadística (INE).**

La actuación subvencionable comprenderá la elaboración de los proyectos de adaptación desde los sistemas de información actuales de los ayuntamientos, de periodicidad mensual

El proyecto no tiene que cubrir un gasto subvencionable mínimo.

### ¿Qué tipo de gastos serán financiados con cargo a la subvención?

El artículo 7 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre establece una **serie de condiciones importantes que deben cumplirse para que los gastos sean considerados elegibles/financiados**:

- Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada al proyecto financiado.
- Serán gastos subvencionables los gastos de inversión destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, siempre que respondan a la naturaleza de los fines subvencionados.
- Los productos y servicios tienen que haberse entregado y prestado.
- El gasto declarado tiene que haber sido abonado/pagado.
- Se tienen que cumplir los actos y disposiciones previstos en el artículo 2, las condiciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y las restantes condiciones para la subvención del proyecto.
- Debe existir constancia documental sobre la realización del gasto, de modo que pueda ser verificable.
- **Las acciones ejecutadas deben haber alcanzado la funcionalidad dentro del periodo de ejecución**, estando plenamente operativas y adscritas al uso o a la prestación de aquellos servicios acordes a su naturaleza.

De este modo, todas las acciones que integren el proyecto se deben desarrollar **dentro del periodo de ejecución contemplado en el artículo 11**. De este modo, **solo será subvencionable el gasto** si la entidad beneficiaria ha **incurrido en él y lo ha abonado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la orden**. A estos efectos, **únicamente se entenderá abonado el gasto cuando se haya producido el desembolso efectivo**.

Las acciones que integren el proyecto se deben desarrollar dentro de este periodo, pero **pueden haber concluido antes de la presentación de la correspondiente solicitud para la concesión de la subvención**.

### ¿Es subvencionable el trabajo de campo para la depuración de los datos? ¿Y si se hiciera mediante un encargo a medio propio?

Los trabajos encaminados a la resolución de las tareas especificadas en la guía técnica se considera que tienen un carácter subvencionable. Los trabajos de campo deberían ser una alternativa para colas de registros que no puedan ser resueltos de forma automática.

En cuanto al medio propio, la Orden permite la ejecución a través de medios propios (artículo 8), siempre que se solicite la autorización previa a la DGCAL. Por lo tanto, desde un punto de vista de la naturaleza del gasto, este gasto sería elegible.

### ¿Son subvencionables los servicios de grabación para la actualización de las bases de datos?

Tal y como se ha mencionado anteriormente, los trabajos encaminados a la resolución de las tareas especificadas en la guía técnica se considera que tienen un carácter subvencionable. Conviene también aclarar que se deberán adoptar soluciones que sean lo más eficientes posibles tanto desde el punto de vista económico como desde el punto de vista de número de registros que se consiguen resolver.

### ¿Es subvencionable la adaptación de las herramientas informáticas que actualmente utilizan los Ayuntamientos o la adquisición de una nueva que haya en el mercado que se adapte a las necesidades?

Depende de la actuación en la que se enmarque dicha adaptación. La actuación 2 consiste en la redacción de un proyecto y no en la adaptabilidad de las aplicaciones existentes. Si la adaptación o adquisición de las herramientas informáticas es para dar respuesta a la actuación 1 sí que sería subvencionable.

### ¿Se puede considerar gasto subvencionable los trabajos consistentes en atribuir una dirección postal correcta a cada vivienda?

Tal y como se establece en la guía técnica, esta actuación podría encajar en la tarea A6- Mejora de ficheros de hogares y viviendas. No obstante, no se deben descuidar ninguna de las otras tareas especificadas en la guía técnica.

### ¿Qué tipo de gasto no es financiable con cargo a la subvención?

Tal y como se establece en el artículo 11.5 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, No se consideran costes subvencionables los derivados de cualesquiera autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, tasas, impuestos o tributos. **No obstante, el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto indirecto equivalente, podrá**

**ser considerado subvencionable siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.**

Tampoco serán subvencionables los gastos que a continuación se relacionan:

- a) Los intereses deudores y los demás gastos financieros.
- b) Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
- c) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
  - 1.º Los descuentos efectuados.
  - 2.º Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
- d) Los gastos propios o costes asociados a los proyectos (personal, funcionamiento o gastos generales).
- e) Los gastos no debidamente justificados.
- f) Los vinculados a tareas preparatorias o de diseño o licitación de los proyectos.
- g) Los que tengan carácter recurrente (tareas de mantenimiento).
- h) Aquellos que:
  - 1.º Se declaren no subvencionables por parte de la Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o por el órgano concedente de la subvención.
  - 2.º Se hubieran ejecutado fuera del periodo de ejecución de la actividad al que se refiere el artículo 11.

### **La instalación de quioscos "a pie de calle" para gestionar trámites del padrón ¿sería una actuación subvencionable?**

La instalación de un quiosco para la gestión de los trámites de padrón por sí mismo no soluciona ninguna de las tareas que se han requerido, por tanto no se considera un gasto subvencionable.

## ¿Es subvencionable la puesta en marcha de un nuevo programa de padrón que en el futuro se adapte al nuevo sistema online de padrón?

La actuación 2 consiste en la redacción de un proyecto y no en la adaptabilidad de las aplicaciones existentes.

### 5. LA RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN

#### En caso de renuncia a la subvención, ¿Cómo proceder a la devolución voluntaria a iniciativa del perceptor?

En caso de renuncia a la subvención concedida, el beneficiario deberá devolver las cantidades recibidas en concepto de subvención. En este sentido, el artículo 90 del Reglamento de la LGS contempla la devolución voluntaria a iniciativa del perceptor, como forma alternativa de pago al procedimiento de reintegro.

Para proceder a la renuncia y consiguiente pago voluntario, deberán tener en consideración las siguientes indicaciones:

- La entidad debe presentar la renuncia de esa administración a la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La renuncia deberá producirse por escrito al órgano concedente.
- La presentación de la documentación deberá realizarse a través de la Sede Electrónica. Una vez accedan a la aplicación, deberán seleccionar, dentro de MIS EXPEDIENTES la opción “Aportación de documentación”.
- Para proceder al pago voluntario, la renuncia deberá expresar además la voluntad de devolver las cantidades percibidas por el importe que se declare, así como los intereses de demora generados.
- **Devolución del principal:**
  - **El principal será la cantidad recibida por el interesado, en concepto de subvención,** con anterioridad a dicha renuncia. En este sentido se debe tener en consideración que la DGCAL realiza un pago anticipado de la subvención del 50% de la cantidad concedida, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la convocatoria.
  - La DGCAL será el órgano competente para la emisión del impreso de “carta de pago” (modelo 069) por el importe que se declare para realizar el reintegro en el Tesoro Público.
  - El beneficiario podrá hacer realizar este ingreso hasta el momento en que se dicte la Resolución de procedencia de reintegro.
  - Una vez satisfecho el importe de la misma, deben adjuntar la CARTA DE PAGO.

- **Devolución de los intereses de demora:**
  - Una vez satisfecho el importe principal y adjuntada la carta de pago, la DGGAL emitirá un segundo impreso de carta de pago (modelo 069) por el importe que se declare en concepto de los interesados de demora.
  - Los intereses de demora se calcularán de conformidad con los artículos 37 y 38 de la LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se realizara el ingreso del principal.
- En caso de que el interesado no realizara el pago voluntario, se procederá al reintegro, en los términos y cuantías establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

